

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE No. 11001310503020200028900

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que la presente demanda virtual correspondió por reparto y se encuentra pendiente de estudio. Sírvasse proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA

Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Revisado formalmente el libelo de demanda, encuentra el Despacho que reúne los requisitos exigidos en el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001.

En consecuencia se DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER personería a la Dra. LUZ VANESA LOTERO CORREA, identificada con C.C. No. 1.088.244.982, titular de la T.P. No. 178.919 del C.S. de la J., como apoderada de la parte demandante en los términos del poder obrante dentro del plenario.

SEGUNDO: ADMÍTASE la presente demanda laboral promovida por el señor CARLOS JULIO MENGUAL DUARTE, identificado con C.C. No. 19.201.967, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, representada legalmente por el Dr. MIGUEL VILLA LORA o quien haga sus veces. El trámite que se le dará al presente asunto es el de un proceso ordinario laboral de primera instancia.

TERCERO: CÓRRASE traslado notificando a La ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, en la forma prevista en el Parágrafo del

artículo 41 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2.001 y en la forma ordenada en el art. 8 del Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de 2020.

CUARTO: Por Secretaría, NOTIFÍQUESE a la demandada enviando para tal efecto, copia de esta providencia a cada uno de los correos electrónicos suministrados por la parte actora. Cumplido lo anterior, y con la prueba de la notificación efectuada por el despacho, se empezarán a contar los términos de contestación a partir de los dos días siguientes al envió del mensaje de datos, tal como lo dispone la norma en cita, con el fin de mitigar la propagación del virus COVID 19.

QUINTO: Se requiere a la demandada para que al momento de contestar la demanda allegue el expediente administrativo y la historia laboral del demandante y los demás documentos pedidos en el libelo de demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

CL.

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C. 5 de marzo de 2021. Por estado No. 39 de la fecha fue notificado el auto anterior.
NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria

Firmado Por:

**NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7b5a0543582818eddfbe6f81daf315442bc7655aefeb0f031f5a9e6
70806a1b3**

Documento generado en 05/03/2021 08:50:02 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE No. 11001310503020200029600

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que la presente demanda virtual correspondió por reparto y se encuentra pendiente de estudio. Sírvasse proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA

Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Revisado formalmente el libelo de demanda, encuentra el Despacho que reúne los requisitos exigidos en el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001.

En consecuencia se DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER personería al Dr. CONRADO ARNULFO LIZARAZO PEREZ, identificado con C.C. No. 6.776.323 de Tunja, titular de la T.P. No. 79.859 del C.S. de la J., como apoderado de la parte demandante en los términos del poder obrante dentro del plenario.

SEGUNDO: ADMÍTASE la presente demanda laboral promovida por la señora LIGIA ACOSTA MORENO, identificada con C.C. No. 51.788.075 de la Palma, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, representada legalmente por el Dr. MIGUEL VILLA LORA; de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A., representada legalmente por su presidente Dr. JUAN DAVID CORREA SOLORZANO o quien haga sus veces; y del FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A. El trámite que se le dará al presente asunto es el de un proceso ordinario laboral de primera instancia.

TERCERO: CÓRRASE traslado notificando a La ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, en la forma prevista en el Parágrafo del artículo 41 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2.001 y en la forma ordenada en el art. 8 del Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de 2020.

CUARTO: CÓRRASE traslado notificando a las demandadas PROTECCION S.A. y COLFONDOS S.A., en la forma establecida en el Decreto Legislativo 806 de 2020.

QUINTO: Por Secretaría, NOTIFÍQUESE a todas las demandadas enviando para tal efecto, copia de esta providencia a cada uno de los correos electrónicos suministrados por la parte actora. Cumplido lo anterior, y con la prueba de la notificación efectuada por el despacho, se empezarán a contar los términos de contestación a partir de los dos días siguientes al envió del mensaje de datos, tal como lo dispone la norma en cita, con el fin de mitigar la propagación del virus COVID 19.

SEXTO: Se requiere a las demandadas para que al momento de contestar la demanda alleguen el expediente administrativo y la historia laboral del demandante y los demás documentos pedidos en el libelo de demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Fernando González', with a stylized, cursive script.

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

CL.

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D. C. 5 de marzo de 2021. Por estado No. 39 de la fecha fue notificado el auto anterior. 
NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria

Firmado Por:

**NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**50a8c04a75a29cd979e8e79b2f9cfa33a6b2ed8382822c1cfdef63
8476111f92**

Documento generado en 05/03/2021 08:55:02 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE No. 11001310503020200032800

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que la presente demanda virtual correspondió por reparto y se encuentra pendiente de estudio. Sírvasse proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA

Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Revisado formalmente el libelo de demanda, encuentra el Despacho que reúne los requisitos exigidos en el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001.

En consecuencia se DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER personería al Dr. GERMAN LEONARDO PLAZAS ACEVEDO, identificado con C.C. No. 9.395.864 de Sogamoso, titular de la T.P. No. 94.010 del C.S. de la J., como apoderado de la parte demandante en los términos del poder obrante dentro del plenario.

SEGUNDO: ADMÍTASE la presente demanda laboral promovida por el señor MARIA CLEMENCIA PEREZ URIBE, identificada con C.C. No. 39.690.992 de Bogotá, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, representada legalmente por el Dr. MIGUEL VILLA LORA; de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., representada legalmente por su presidente Dr. MIGUEL LARGACHA MARTINEZ o quien haga sus veces; y del FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A. El trámite que se le dará al presente asunto es el de un proceso ordinario laboral de primera instancia.

TERCERO: CÓRRASE traslado notificando a La ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, en la forma prevista en el Parágrafo del artículo 41 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2.001 y en la forma ordenada en el art. 8 del Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de 2020.

CUARTO: CÓRRASE traslado notificando a las demandadas PORVENIR S.A. y COLFONDOS S.A., en la forma establecida en el Decreto Legislativo 806 de 2020.

QUINTO: Por Secretaría, NOTIFÍQUESE a todas las demandadas enviando para tal efecto, copia de esta providencia a cada uno de los correos electrónicos suministrados por la parte actora. Cumplido lo anterior, y con la prueba de la notificación efectuada por el despacho, se empezarán a contar los términos de contestación a partir de los dos días siguientes al envió del mensaje de datos, tal como lo dispone la norma en cita, con el fin de mitigar la propagación del virus COVID 19.

SEXTO: Se requiere a las demandadas para que al momento de contestar la demanda alleguen el expediente administrativo y la historia laboral del demandante y los demás documentos pedidos en el libelo de demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Fernando González', with a stylized, cursive script.

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

CL.

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D. C. 5 de marzo de 2021. Por estado No. 39 de la fecha fue notificado el auto anterior. 
NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria

Firmado Por:

**NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**d7ae081ecfd4908806817bf875c07eaddab3880fac6260d1e6900e
d9fad62cab**

Documento generado en 05/03/2021 08:55:24 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE No. 11001310503020200028500

Informe Secretarial: Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que la demandada de la referencia interpuesta virtualmente correspondió por reparto y se encuentra pendiente de estudio. Sírvasse proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el informe secretarial el despacho DISPONE:

PRIMERO. RECONÓZCASE personería jurídica a la doctora LORENA AMALIA BELTRAN GUZMAN, identificada con C.C. No.53.911.585 y titular de la T.P. No. 246.289 del C.S. de la J., como apoderada de la parte actora, conforme poder obrante dentro del plenario.

SEGUNDO. INADMITIR la presente demanda, por el siguiente yerro procesal:

No aportó constancia de envío de la demanda y sus respectivos anexos por medio electrónico a la parte demandada, conforme al artículo 6° inciso 4°, del Decreto 806 de 2020.

TERCERO. ALLÉGUESE la subsanación de la demanda, dentro del término de cinco (5) días hábiles, para que se corrija lo pertinente y

acredite el envío de la demanda y sus respectivos anexos a la parte demandada por medio electrónico o en su defecto proceda a realizar dicha carga procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

CL

Firmado

**NANCY
TELLEZ**

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D. C 5 de marzo de 2021 Por ESTADO No. 39 de la fecha fue notificado el auto anterior.  NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria
--

Por:

**JOHANA
SILVA**

**SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**ab14e9832f9421b1aafb38a63643d3d6d1e7fd778054
94808997054fbece4e5f**

Documento generado en 05/03/2021 08:56:19 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente
URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE No. 11001310503020200028800

Informe Secretarial: Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que la demandada de la referencia interpuesta virtualmente correspondió por reparto y se encuentra pendiente de estudio. Sírvasse proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el informe secretarial el despacho DISPONE:

PRIMERO. RECONÓZCASE personería jurídica al doctor GABRIEL ENRIQUE BOHORQUEZ, identificado con C.C. No.91.478.664 y titular de la T.P. No. 164.639 del C.S. de la J., como apoderado de la parte actora, conforme poder obrante dentro del plenario.

SEGUNDO. INADMITIR la presente demanda, por el siguiente yerro procesal:

No aportó constancia de envío de la demanda y sus respectivos anexos por medio electrónico a la parte demandada, conforme al artículo 6° inciso 4°, del Decreto 806 de 2020.

TERCERO. ALLÉGUESE la subsanación de la demanda, dentro del término de cinco (5) días hábiles, para que se corrija lo pertinente y acredite el envío de la demanda y sus respectivos anexos a la parte

demandada por medio electrónico o en su defecto proceda a realizar dicha carga procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

CL

Firmado

**NANCY
TELLEZ**

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D. C 5 de marzo <u>de 2021</u> Por ESTADO No. <u>39</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.  NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria
--

Por:

**JOHANA
SILVA**

**SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**1143d301258f382ee754dc6b6f048d35bd510317021a
fe146fce02234bad94dd**

Documento generado en 05/03/2021 08:56:50 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente
URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE No. 11001310503020200029200

Informe Secretarial: Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que la demandada de la referencia interpuesta virtualmente correspondió por reparto y se encuentra pendiente de estudio. Sírvasse proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el informe secretarial el despacho DISPONE:

PRIMERO. RECONÓZCASE personería jurídica al doctor ANDRES CAMARGO VALDERRAMA, identificado con C.C. No.80.060.419 y titular de la T.P. No. 124.641 del C.S. de la J., como apoderado de la parte actora, conforme poder obrante dentro del plenario.

SEGUNDO. INADMITIR la presente demanda, por el siguiente yerro procesal:

No aportó constancia de envío de la demanda y sus respectivos anexos por medio electrónico a la parte demandada, conforme al artículo 6° inciso 4°, del Decreto 806 de 2020.

TERCERO. ALLÉGUESE la subsanación de la demanda, dentro del término de cinco (5) días hábiles, para que se corrija lo pertinente y acredite el envío de la demanda y sus respectivos anexos a la parte

demandada por medio electrónico o en su defecto proceda a realizar dicha carga procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

CL

Firmado Por:

**NANCY JOHANA TELLEZ
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 030 LABORAL
BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue
electrónica y cuenta con
conforme a lo dispuesto en
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D. C 3 de marzo <u>de 2021</u> Por ESTADO No. <u>37</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.  NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria
--

**SILVA
DEL CIRCUITO DE**

generado con firma
plena validez jurídica,
la Ley 527/99 y el decreto

519bffee9f59dd11ac14b09bd140453d891949aa394da5299c8b0bcdcf9009e0

Documento generado en 05/03/2021 08:57:16 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE No. 11001310503020200029400

Informe Secretarial: Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que la demandada de la referencia interpuesta virtualmente correspondió por reparto y se encuentra pendiente de estudio. Sírvasse proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el informe secretarial el despacho DISPONE:

PRIMERO. RECONÓZCASE personería jurídica al doctor MIGUEL ALBERTO CASTELLANOS ECHEVERRI, identificado con C.C. No.79.626.600 y titular de la T.P. No. 125.745 del C.S. de la J., como apoderado de la parte actora, conforme poder obrante dentro del plenario.

SEGUNDO. INADMITIR la presente demanda, por el siguiente yerro procesal:

No aportó constancia de envío de la demanda y sus respectivos anexos por medio electrónico a la parte demandada, conforme al artículo 6° inciso 4°, del Decreto 806 de 2020.

TERCERO. ALLÉGUESE la subsanación de la demanda, dentro del término de cinco (5) días hábiles, para que se corrija lo pertinente y

acredite el envío de la demanda y sus respectivos anexos a la parte demandada por medio electrónico o en su defecto proceda a realizar dicha carga procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

CL

Firmado Por:

**NANCY
TELLEZ SILVA
SECRETARIO
JUZGADO 030
CIRCUITO DE**

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C 5 de marzo de 2021 Por ESTADO No. 39 de la fecha fue notificado el auto anterior.
NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria

**JOHANA
CIRCUITO
LABORAL DEL
BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**4f73cd4dbf585681b6cfdffb33d40fa39196e9abedf8a3
e3765a33084c944ee8**

Documento generado en 05/03/2021 08:58:37 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente
URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**